

# Bando

Don Sandalio Aquado Perdiguero, Alcalde  
constitucional de esta Villa de Alcobendas

Hago saber:

Que siendo frecuentes los casos de hidrofobia que se vienen registrando en esta localidad, en animales de la especie canina, y no ignorando ya nadie los tristes resultados que pueden ocasionar las mordeduras de dichos animales, principalmente en las personas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1º Que en evitación de los daños que producen ocasionar los referidos animales, estos deberán llevar, sin excepción alguna, un correspondiente bozal.
- 2º Que a los tres días contados a partir de la publicación de este bando, todo perro que fuere hallado vagando por las calles de esta población sin dicho bozal, sea capturado y llevado al corral de la Casa Consistorial, donde podría pasar su dueño a recogerlo, previo pago de la multa de 5 pesetas.
- 3º Si transcurridos dos días no se presentase su dueño a recogerlo, se procedería a su sacrificio.
- 4º Todo perro que haya sido mordido por otro que se hallare hidrofobo y esto hubiere sido visto por alguna persona, ésta lo pondrá en conocimiento de mi Autoridad para inmediatamente mandar sacrificarlo; y
- 5º Los perros sospechosos que hubieren mordido o muerdan a alguna persona serán sometidos a vigilancia sanitaria durante ocho días.

Los Agentes de mi Autoridad quedan encargados de hacer cumplir las precedentes disposiciones.

Alcobendas 14 de Abril de 1927.

Sandalio Aquado

